ADICION NO 2 DEL CONTRATO No. 074-2022

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por una parte y por la otra LABINST S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, identificada con el NIT NO. 900.805.995-3, representada legalmente por HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.044.813 de Engativá - Cundinamarca, en calidad de contratista, hemos convenido de mutuo acuerdo adicionar en tiempo el contrato No. 074-2022, en razón a lo siguiente: 1.- En la necesidad expuesta en documento adiado 17 de enero del 2023 por el Profesional Universitario Grado 11 que ejerce las funciones de Jefe de la Oficina De Seguridad y Salud en el Trabajo, que actúa en este caso como supervisora del contrato celebrado por esta Dirección Seccional, en la que nos indica lo siguiente:

Los motivos que me llevan a solicitar dicha petición son:

"*Lo anterior basado en que desde que recibimos el contrato hemos estado realizando acciones necesarias para cumplir con la entrega a cabalidad y en los tiempos inicialmente*

*pactados, dentro de estas estrategias están:*

*- Actualización de las cotizaciones y negociación con los fabricantes/proveedores.*
*- Emisión de órdenes de compra*
*- Seguimiento permanente a los tiempos de entrega de conformidad con las*
*-Confirmaciones emitidas por los diferentes fabricantes/proveedores. Sin embargo, existen los motivos que me llevan a solicitar dicha petición por las situaciones presentadas tales como:*

*1. Los distribuidores mayoristas de muebles de oficina son mercancías importadas de China, que recolectan pedidos todo el año para su distribución durante todo el año.*
*2. Como son muebles que van evolucionando por colecciones se trae la mercancía suficiente para cubrir el mercado, para no perder los excedentes.*
*3. LABINST S.A.S. en el momento que se celebró el contrato del asunto en mención realizo el pedido con su tiempo de entrega y fue admitido por nuestro proveedor, días después nos despacharon 41 sillas y que las otras ya se encontraban en la aduana que en pocos días nos serían entregadas.*
*4. Pasados varios días la aduana nos da la notificación con motivo de que se esta ultimando los detalles de la importación y que actualmente queda en espera recibir la firma oficial por parte del fabricante chino y dar por concluido en los próximos días la legalización de las sillas de oficina como bienes nacionales.*

*Por estos motivos expuestos y teniendo en cuenta las fechas en que se firmó el contrato solicitamos por favor se nos dé una prórroga hasta el día 27 de enero de 2023."*

Por lo antes expuesto, se considera necesario adicionar en 8 días hábiles.

En consecuencia, de lo anterior, el contrato se adiciona de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA – La cláusula quinta del contrato quedará de la siguiente forma: CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será adicionado en ocho (08) días hábiles más, al plazo inicial, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, y aprobación de la garantía. Para un total del plazo de treinta y dos (32) días calendario, que llegará hasta el 27 de enero del 2023 CLAUSULA SEGUNDA –La cláusula veinte del contrato quedará de la siguiente forma: CLAUSULA VEINTE: GARANTIAS El contratista deberá adicionar o

ampliar las garantías del contrato principal, según sea el caso, so pena de que este contrato adicional No. 1 no sea ejecutable a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en los términos del presente adicional, de conformidad al valor adicionado. CLAUSULA TERCERA- INMODIFICABILIDAD.- Las demás cláusulas y términos pactados en el contrato inicial continúan sin modificación alguna y serán las cláusulas que hacen parte del contrato principal y la presente ADICION. CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO El presente adicional No. 1 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los 17 días de enero del 2023



CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



LABINST S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT NO. 900.805.995-3,
Rep Legal HUGO ALBERTO VERGARA GARZÓN
C.C. No. 79.044.813 de Engativa - Cundinamarca

Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronell

Original firmado